Decreto de 26 de Julio

En la Villa de Cieza en veinte y seis de Julio de mill setecientos y quatro los señores D. Fran.co Ordoñez y Marin Rex.or Perpetuo el Decano y Teniente de Gober.or desta Villa D. Fer.do Perez Piñero, D. Matias Marin Blasquez y Padilla; D. Gonzalo Butrago y Angosto; Don Antonio Butrago y Angosto, D. Miguel Ruiz Soler y D. Man.l Marin Salon Regidores Justicia y Regim.to estando juntos en su aiuntam.to como lo an de uso costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al Serv.o de su Mag.d y bien desta Repu.ca, y Reconocim.to de los Repartim.tos de las contribuciones R.s con que esta dha V.a sirve a su Mag.d en cada un año, acordaron lo siguiente

Vieronse en este aiuntam.to los Repartim.tos de Alcavalas cientos Serv.o ordin.o, doblas R.l Serv.o de Milicias, y salario del Señor Gober.or desta V.a, echos por los Repartidores nombrados, y aviendolos reconocido acordaron sum.tes, el aprobarlos por estar arreglados a los caudales, aviendas de cada